

CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A020201.2015.ITT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA EMPRESA ALIENS TRADERS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO HUBERTO LÓPEZ RASCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR ALIENS TRADERS", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

1.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

1.3.- Que la adquisición de equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos así como torneos interfacultades, solicitado por la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

1.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 31 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos así como torneos interfacultades que se cubrirán con recursos propios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

1.5.- Que con fecha 20 de febrero de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A020201.2015.ITT, relativo a la adquisición de equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos así como torneos interfacultades de la Universidad, resultando en las partidas 7, 8, 32, 93, 94, 95, 96 y 97 como proveedor beneficiado la

1

empresa ALLIENS TRADERS, S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS";

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS";

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 9,513 pasada ante la fe del Notario Público No. 6 del Distrito Judicial Morelos, Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, de fecha 20 de octubre de 2009 e inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 25498*10 el día 27 de octubre de 2009, siendo su última modificación el día 22 de agosto de 2012 ante el Notario Público número 6, el Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, mediante escritura número 10,756 y con Registro Federal de Contribuyentes ATR091027F96.

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A020201.2015.ITP el día 20 de febrero de 2015 por "LA UNIVERSIDAD";

II.3.- Que su representante legal el **C. FRANCISCO HUMBERTO LÓPEZ RASCÓN**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Actos de Administración y Actos de Dominio, el cual consta en la escritura número 10,756 pasada ante la fe del Notario Público No. 6 del Distrito Judicial Morelos, Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, de fecha 22 de agosto de 2012, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Insurgentes #3111 Col. Leones Universidad, Código Postal 31203, en Chihuahua, capital del mismo nombre.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "LA UNIVERSIDAD" de 8 barras para atletismo, 8 discos para atletismo, 6 plataformas de madera, 5 empuñeras, 3 petos electrónicos, 2 transmisores daedo, 3 joystick y 1 cable

guardado, solicitado por la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que será proporcionado por "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$349,700.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de \$405,652.00 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los servicios materia de este contrato por parte del Coordinador de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 15 días naturales posteriores.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a "LA UNIVERSIDAD" en la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en Periférico de la Juventud, Campus II Universitario sin número, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS".

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" deberá ser a más tardar dentro de 10 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS", "LA UNIVERSIDAD" estuviere conforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "LA UNIVERSIDAD" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS", a efecto de que éste cumpliera lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que sí cumple con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SEPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Si "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas,-----
- b) Si "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD",-----
- c) Si "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato,-----

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" incurra en alguna de las siguientes causas:-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea "LA UNIVERSIDAD" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----
Las penas convencionales a que hace alusión la presente Clausula se harán efectivas mediante pago voluntario de "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----
En el caso que no exista pago voluntario por parte de "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" dentro del plazo antes establecido, "LA UNIVERSIDAD" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS".-----

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.-----
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS", hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Clausula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

d) Si "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".-----

e) Si "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----

f) Cuando "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----

g) Cuando "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----

h) Cuando "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.-----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" se obliga a garantizar los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, en cuantos a defectos de fabricación por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS"**.

Las garantías aludidas en la presente Clausulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS"**.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR ALLIENS TRADERS" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A020201.2015.IITP, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR ALIENS TRADERS, S.A. DE C.V. CONSTE.

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TESTIGOS

C. FRANCISCO HUMBERTO LÓPEZ RASCÓN
REPRESENTANTE LEGAL

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR ALIENS TRADERS"

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.

VIGESIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se registrará por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A020201.2015.ITP, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR ALIENS TRADERS, S.A. DE C.V. CONSTE.

(*) PRECIOS EN PESOS MEXICANOS

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
7	8	Barras para atletismo troy barbell 300psi	\$3,650.00	\$29,200.00
8	8	Discos para atletismo troy hule	\$3,000.00	\$24,000.00
32	6	Plataformas de madera de entrenamiento de Halterofilia de 8x8	\$30,000.00	\$180,000.00
93	5	Empuñeras de Tae Kwon Do, Electrónicas Marca Daedo	\$1,500.00	\$7,500.00
94	3	Petos electrónicos marca Daedo Epro 2901 (2 talla #2 y 1 talla #3)	\$14,500.00	\$43,500.00
95	2	Transmisor Daedo Modelo Epro 2909	\$13,525.00	\$27,050.00
96	3	Joytick con botones Epro 2908	\$12,500.00	\$37,500.00
97	1	Cable Gardados de joytic	\$950.00	\$950.00
			SUBTOTAL	\$349,700.00
			I.V.A.	\$55,952.00
			(*) TOTAL	\$405,652.00

02/03/15

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN NÚMERO UACH.DA.A020201.2015.ITP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A020201.2015.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EVA LUCRECIA ORTIZ HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos así como torneos interfacultades, solicitado por la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación restringida por Invitación a cuando menos tres personas para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 31 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos así como torneos interfacultades que se cubrirán con recursos propios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.5.- Que con fecha 20 de febrero de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A020201.2015.ITP, relativo a la adquisición de equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos así como torneos interfacultades de la Universidad resultando en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83,

84, 85, 86, 87, 88, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 como proveedor beneficiado la empresa EVA LUCRECIA ORTIZ HERRERA, es decir y de ahora en adelante, "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN".-

1.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

1.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN":

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Acta de Nacimiento, que se encuentra registrada en el Libro No. 622, folio 27, número de acta No. 283, de la Oficialía 1 del Registro Civil en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua con fecha de nacimiento el 09 de diciembre del año 1970; que se identifica con credencial de elector número 0805112975016 y con Registro Federal de Contribuyentes OIHE70120987A.--

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A020201.2015.ITP el día 20 de febrero de 2015 por "LA UNIVERSIDAD".-----

II.3.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Insurgentes, No. 3110, Colonia Leones Universidad, Código Postal 31203, en esta ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.

III.- Declaran ambas partes:

UNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "LA UNIVERSIDAD" de equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos así como torneos interfacultades, solicitado por la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que será proporcionado por "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" en los términos y condiciones que se derivan del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$991,970.00 (Novecientos noventa y un mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$1,150,685.20** (Un millón ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

TERCERA.- Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los servicios materia de este contrato por parte del Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 15 días naturales posteriores.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a "LA UNIVERSIDAD" en la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en Periférico de la Juventud, Campus II Universitario sin número, en el Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN".

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" deberá ser a más tardar dentro de 10 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.

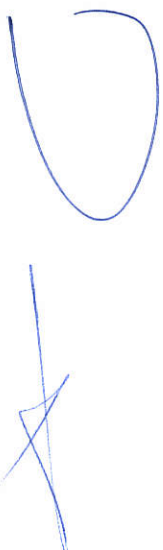
SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN", "LA UNIVERSIDAD" estuviere conforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "LA UNIVERSIDAD" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta, de no cumplir en dicho plazo "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.

3

Para ver en la



- a) SI "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) SI "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD".-----
- c) SI "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) SI "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".-----
- e) SI "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" incurra en alguna de las siguientes causas:

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea "LA UNIVERSIDAD" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.-----

PROVEEDOR SPORTS GARDEN".-----
En el caso que no exista pago voluntario por parte de "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" dentro del plazo antes establecido, "LA UNIVERSIDAD" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----
Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" dentro de los

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" una sanción del 0,5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

f) Cuando "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" incurra en falta de veracidad total o

parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente

instrumento legal.

g) Cuando "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" no tramite o entregue dentro de los

quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía

de cumplimiento señalada en la Clausula Décima Séptima del presente documento.

h) Cuando "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" incumpla cualquiera de las

obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del

presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no

expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones

legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR SPORTS

GARDEN" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la

relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los

bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" cumplirá en

tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que

establezca la legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase

a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este

instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que

incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera

satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón

de los empleados que "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" utilice para el cumplimiento

de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral

respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo

las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia

o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al

respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista

independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad

entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y

proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o

agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o

incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o

implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada

al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento

de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así

como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico,

constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento

esticto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de

algun incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no

afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier

incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

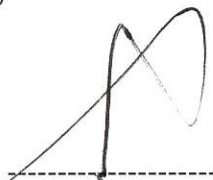
Las garantías aludidas en la presente Clausulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN"**.

b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN"**.

a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN" se obliga a garantizar los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, en cuantos a defectos de fabricación por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A020201.2015.1TP, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR EVA LUCRECIA ORTIZ HERRERA. **CONSTE**-----

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TESTIGOS

C. EVA LUCRECIA ORTIZ HERRERA

Por una obra hecha

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

FOR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
POR "EL PROVEEDOR SPORTS GARDEN"
09/03/15

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN NÚMERO UACH.DA.A020201.2015.ITP

ANEXO NO. 1

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	8	Balas para atletismo (4 de 4kg y 4 de 7.26kg marca Vinex modelo TSA	\$1,200.00	\$9,600.00
2	8	Discos para atletismo plástico profesionales VF athletics	\$1,500.00	\$12,000.00
3	8	Jabalinas para atletismo (4 de 600gr y 4 de 800gr) marca Vinex modelo JALC	\$2,100.00	\$16,800.00
4	8	Martillos para atletismo (4 de 4kg y 4 de 7.26kg) marca Vinemex modelo HVE	\$1,100.00	\$8,800.00
5	8	Arrancadores para atletismo IAAF de aluminio marca Vinex modelo Olympic	\$3,700.00	\$29,600.00
6	25	Vallas plásticas para atletismo	\$350.00	\$8,750.00
10	4	Playeras tipo polo Marca Nike para mujer	\$7500	\$3,000.00
11	4	Uniformes formales para entrenadores (pantalón, camisa con logros bordados)	\$2,150.00	\$8,600.00
14	15	Balones de basquetbol marca Wilson Ncaa Official Game Ball 28.5 de basquetbol femenino	\$450.00	\$6,750.00
15	8	Balones del #7 marca Mikasa BQ1100 Oficial de basquetbol varonil	\$850.00	\$6,800.00
18	1	Caja de bateo	\$3,600.00	\$3,600.00
19	2	Ligas para pitcher bancos de ejercicio	\$675.00	\$1,350.00
20	25	Paquetes de pelotas américa	\$475.00	\$11,875.00
21	50	Bat de madera maple Louisville Slugger	\$1,350.00	\$67,500.00
22	1	Juego de arros (cartera, guante, pechera y rodilleras)	\$3,950.00	\$3,950.00
23	10	Bats de práctica	\$1,950.00	\$19,500.00
24	2	Paquetes protección para los ojos	\$1,200.00	\$2,400.00
25	15	Balones de futbol soccer originales avalados por la FIFA	\$895.00	\$13,425.00
26	20	Balones Voit Original No. 5	\$895.00	\$17,900.00
27	9	Pza Nike Cheer Flash 366194	\$1,700.00	\$15,300.00
28	2	Rollos de superficie para gimnasia de 2 pig de espesos de 6 piesx42 pies de largo (5cmx1.82mx12.8m)	\$19,550.00	\$39,100.00
29	6	Cubos de fomi (pilates-yoga) de 23x15x8 cm	\$150.00	\$900.00
30	8	Polainas de diferentes pesos	\$300.00	\$2,400.00
31	8	Pisos de fomi (cuadros grandes) 50x50	\$200.00	\$1,600.00
33	10	Balones de Handball marca Selec	\$895.00	\$8,950.00
34	2	Escaleras (psicomotricidad)	\$850.00	\$1,700.00
35	2	Redes de portería de handball	\$950.00	\$1,900.00
36	40	Conos de 30 cm de alto	\$25.00	\$1,000.00
37	30	Balones de handball varonil selec #3	\$895.00	\$26,850.00
38	30	Balones de handball varonil selec #2	\$895.00	\$26,850.00
45	20	Balón de futbol soccer No. 5 marca Voit	\$280.00	\$5,600.00
46	15	Balón de futbol soccer No. 4 Marca Voit	\$280.00	\$4,200.00
47	40	Paquetes de pelota para softbol, marca América Limón (6 c/paquete)	\$540.00	\$21,600.00
48	2	Bats aluminio para softbol rápido femenino, marca rawling	\$1,800.00	\$3,600.00
49	2	Bats aluminio para softbol varonil bola lenta de buena calidad.	\$2,800.00	\$5,600.00
50	3	Guantes de softbol, uno de catcher de softbol rápido femenino.	\$1,500.00	\$4,500.00
51	2	Casco para softbol femenil amrcra Rawling	\$550.00	\$1,100.00

Práctic. Gm. Hen.

52	2	Arreos para softbol femenino, marca Rawling	\$3,600.00	\$7,200.00
53	4	Balón de voleibol de sala marca Mikasa	\$1,150.00	\$4,600.00
54	2	Redes de voleibol, Marca Mikasa	\$950.00	\$1,900.00
55	5	Paquetes pelota de tenis de mesa marca Nitaku con doce, calidad 3 estrellas	\$500.00	\$2,500.00
56	4	Pares de redes de portería de fútbol soccer	\$3,600.00	\$14,400.00
57	2	Pares de redes profesionales para fútbol soccer color blanco bison	\$6,500.00	\$13,000.00
58	4	Redes para portería de fútbol 7x7	\$1,800.00	\$7,200.00
61	20	Balón de rápido Mikasa Swl 62	\$580.00	\$11,600.00
62	15	Balón Molten de entrenamiento	\$250.00	\$3,750.00
63	1	Tabla de entrenador	\$250.00	\$250.00
64	1	Escalera de entrenamiento	\$950.00	\$950.00
65	2	Cronómetro Ultrac Cel	\$450.00	\$900.00
66	2	Silbato Fox 40	\$95.00	\$190.00
67	2	Balonera grande Mikasa	\$680.00	\$1,360.00
68	40	Balón de soccer Mikasa Swl 62	\$580.00	\$23,200.00
69	1	Tabla de entrenador	\$250.00	\$250.00
70	1	Escalera de entrenamiento	\$950.00	\$950.00
71	2	Cronómetro Ultrac Cel	\$450.00	\$900.00
72	2	Silbato Fox 40	\$95.00	\$190.00
73	2	Balonera	\$680.00	\$1,360.00
74	15	Casacas	\$95.00	\$1,425.00
75	10	Balón soccer Mikasa Swl62	\$580.00	\$5,800.00
76	12	Casacas	\$95.00	\$1,140.00
77	1	Tabla entrenador	\$250.00	\$250.00
78	1	Balonera grande Mikasa	\$680.00	\$680.00
79	2	Maletas (para mover el equipo) Marca Luis Slugger, modelo High Rise	\$1,850.00	\$3,700.00
80	2	Juegos de arrosos marca Luis Slugger, color negro mate (para adulto)	\$3,950.00	\$7,900.00
81	2	Malla de bateo sock net, marca Louis Slugger	\$2,300.00	\$4,600.00
82	4	Casco marca Rawling, color negro con morado	\$550.00	\$2,200.00
83	1	Bat Marca Louisville Slugger Xeno Fast Pitch Softbol, bat Fpxn150 and Zeep softbol swing tracking system en medidas de 34 y 24 oz	\$3,600.00	\$3,600.00
84	1	Pza Bat Marca Louisville Slugger Lxt Fastpitch softball bat Fpx150 en medidas de 34x24 oz	\$3,600.00	\$3,600.00
85	2	Pelotas medicinales de 8 libras	\$650.00	\$1,300.00
86	2	Pelotas medicinales de 6 libras	\$550.00	\$1,100.00
87	70	Pelotas Marca Azteca, color limón	\$90.00	\$6,300.00
88	3	Paracaidas marca Skiz Speed chute	\$1,050.00	\$3,150.00
98	1	Caja de pelotas de tenis marca Wilson sin presión	\$1,920.00	\$1,920.00
99	26	Sudadera color morado Obispo con aplicación al frente y logog bordados	\$390.00	\$10,140.00
100	2	Raquetas de tenis Wilson Blade 98 de 304 grs, cabeza 98plg, grip 4 1/2 18x20 cuerdas	\$2,800.00	\$5,600.00
101	2	Raquetas Wilson Blade Headsize 632 cm2/9859 in, weight 294 grs/10.42oz, string pattern 18x16 grip 43/8, balance 33.0 cm 4 pts HI	\$2,800.00	\$5,600.00
102	2	Raqueta marca Wilson	\$2,800.00	\$5,600.00
103	6	Rollos de cuerda marca Wilson	\$650.00	\$3,900.00
104	100	Grips de varios colores	\$50.00	\$5,000.00
105	1	Pza plataforma de equilibrio	\$1,750.00	\$1,750.00
106	3	Pza bandas de resistencia lateral	\$400.00	\$1,200.00



107	10	Pza valla retornable de aluminio	\$550.00	\$5,500.00
108	20	Pza conos o platos de plástico	\$25.00	\$500.00
109	2	Pza chaleco lastrado (con peso)	\$800.00	\$1,600.00
110	5	Pza banda elástica (ligas)	\$450.00	\$2,250.00
111	3	Pza escalera de agilidad	\$850.00	\$2,550.00
112	2	Pza Balón medicinal de 2kg	\$550.00	\$1,100.00
113	2	Pza Balón medicinal de 3 kg	\$750.00	\$1,500.00
114	1	Pza Butterfly timo boll spirit FI Blade	\$3,300.00	\$3,300.00
115	3	Pza butterfly tenery 05 2.1 black	\$1,900.00	\$5,700.00
116	3	Pza butterfly tenery 05 2.1 red	\$1,900.00	\$5,700.00
117	1	Pza butterfly viscaria FI Blade	\$3,350.00	\$3,350.00
118	7	Pza nittaku color grip tape black	\$170.00	\$1,190.00
119	1	Butterfly free chack glue (500 ml)	\$1,700.00	\$1,700.00
120	3	Butterfly tenery 05 Fx 2.1 red	\$1,900.00	\$5,700.00
121	3	Pza butterfly tenery 05 fx2.1 black	\$1,900.00	\$5,700.00
122	3	Thibar Genius 2.0 red	\$1,500.00	\$4,500.00
123	1	Thibar Genius 2.0 black	\$1,500.00	\$1,500.00
124	2	Pza Donic Bluefire M3 2.0 black	\$1,500.00	\$3,000.00
125	2	Pza Donic Bluefire M3 2.0 Red	\$1,500.00	\$3,000.00
126	2	Pza Donic Bluefire jp 03 2.0 red	\$1,500.00	\$3,000.00
127	2	Pza Donic Bluefire jp 03 2.0 black	\$1,500.00	\$3,000.00
128	6	Bulkpack donic coach 40+Balls (caja con 10 docenas)	\$1,350.00	\$8,100.00
129	3	Pza butterfly timo boll spirit FI Blade	\$3,400.00	\$10,200.00
130	7	Pza butterfly tenery 05 2.1 black	\$1,900.00	\$13,300.00
131	7	Pza butterfly tenery 05 2.1 Red	\$1,900.00	\$13,300.00
132	10	Pza butterfly tenery 05 Fx 2.1 black	\$1,900.00	\$19,000.00
133	5	Pza butterfly tenery 05 Fx 2.1 Red	\$1,900.00	\$9,500.00
134	10	Pza Thibar Genius 2.1 Red	\$1,400.00	\$14,000.00
135	2	Pza butterfly Zhang Jike FI Blade	\$4,050.00	\$8,100.00
136	5	Pza Thibar Aurus 2.1 black	\$1,400.00	\$7,000.00
137	5	Pza Thibar Genius 2.0 black	\$1,400.00	\$7,000.00
138	2	Pza butterfly viscaria FI Blade	\$3,400.00	\$6,800.00
139	5	Pza calibra Lt Soun 2.0red	\$1,400.00	\$7,000.00
140	5	Pza calibra Lt sound 2.0 black	\$1,400.00	\$7,000.00
141	5	Pza donic Bluefire M3 2.0 black	\$1,550.00	\$7,750.00
142	5	Pza Donic Bluefire M3 2.0 red	\$1,550.00	\$7,750.00
143	5	Pza Donic Bluefire jp 03 2.0 red	\$1,550.00	\$7,750.00
144	5	Pza donic bluefire jp 03 2.0 black	\$1,550.00	\$7,750.00
145	6	Bulk pack donic coach 40+ balls (caja de 10 docenas)	\$1,200.00	\$7,200.00
146	4	Docena Beter Nock Hunter	\$150.00	\$600.00
147	1	Pza Bcy #625 Serving .25"	\$950.00	\$950.00
148	1	Pza. Bcy #625 Serving .21"	\$950.00	\$950.00
149	1	Pza Bcy #625 Serving .18"	\$950.00	\$950.00
150	1	Pza Bcy #625 Serving .16"	\$950.00	\$950.00
151	15	Pza Rad Uvr Peep Tubing Lft	\$15.00	\$225.00
152	6	Pza W&W Sebastian Flute Axiom Junior Recurve sight	\$350.00	\$2,100.00
153	6	Pza W&W Sebastian Flute Axiom Plus Stabilizer	\$3,000.00	\$18,000.00
154	6	Paquete Aae Wau Vanes	\$210.00	\$1,260.00
155	1	Pza Aae Arprw Straihner	\$3,450.00	\$3,450.00
156	10	Pza Aae Max Bound Glue	\$290.00	\$2,900.00
157	3	Pza Beter Limblime Gaude	\$110.00	\$330.00
158	8	Pz Shibuya Ultima recurve rest	\$800.00	\$6,400.00
159	6	Pza cartel spectra carbon target sight	\$2,800.00	\$16,800.00
160	4	Docena B/9/32 Nock	\$120.00	\$480.00
161	4	Docena Beter Pin Nock	\$140.00	\$560.00

Pa w&w - 11/11/11



Por parte de la UACH



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICION No. UACH.DA.A020201.2015.ITP, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR EVA LUCRECIA ORTIZ HERRERA. CONSTE.

(*) PRECIOS EN PESOS MEXICANOS

162	4	Docena Beiter Aut Nock	\$140.00	\$5560.00
163	2	Pza red de voleibol de sala	\$750.00	\$1,500.00
164	1	Carrito balonero	\$2,500.00	\$2,500.00
165	6	Balones Mikasa Mva 200 de voleibol Var	\$1,100.00	\$6,600.00
166	2	Cajas de 120 pelotas Nitaku Premium 40+	\$4,600.00	\$9,200.00
167	2	Cajas de magnesita Marca Cramer	\$480.00	\$960.00
168	2	Redes de voleibol de playa	\$950.00	\$1,900.00
169	50	Balones originales #5 Voit federado	\$895.00	\$44,750.00
170	20	Playera tipo polo de color institucional con logog impresos	\$275.00	\$5,500.00
171	15	Tablero de ajedrez profesional	\$340.00	\$5,100.00
172	15	Reloj de ajedrez Dgt North america	\$910.00	\$13,650.00
SUBTOTAL			\$991,970.00	
I.V.A.			\$158,715.20	
(*) TOTAL			\$1,150,685.20	

07/03/15

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A020201.2015.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA EMPRESA NOHE SPORT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR NOÉ CERECERES HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

1.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

1.3.- Que la adquisición de equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos así como torneos interfacultades, solicitado por la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

1.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 31 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos así como torneos interfacultades que se cubrirán con recursos propios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

1.5.- Que con fecha 20 de febrero de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A020201.2015.ITP, relativo a la adquisición de equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos así como torneos interfacultades de la Universidad, resultando en las partidas 9, 12, 13, 16, 17, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 59, 60, 89, 90, 91, 92 y

1

173 como proveedor beneficiado la empresa NOHE SPORT, S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante "EL PROVEEDOR NOHE SPORT".-----

1.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

1.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR NOHE SPORT":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 14,389 pasada ante la fe del Notario Público No. 2 del Distrito Judicial Benito Juárez, Lic. Fernando Suarez Estrada, de fecha 28 de diciembre de 2012 con Registro Federal de Contribuyentes NSP121228414.-----

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A020201.2015.ITP el día 20 de febrero de 2015 por "LA UNIVERSIDAD".-----

II.3.- Que su representante legal el **C. EDGAR NOÉ CERECERES HERNÁNDEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, el cual se encuentra descrito en la Declaración número II.2 del presente instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Misioneros #2905 Col. San Felipe I, Código Postal 31203, en Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

UNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "LA UNIVERSIDAD" de equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos así como torneos interfacultades, solicitado por la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que será proporcionado por "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$436,370.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$506,189.20** (Quinientos seis mil ciento ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.).--

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los servicios materia de este contrato por parte del Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 15 días naturales posteriores.----

CUARTA.- **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"** se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en Periférico de la Juventud, Campus II Universitario sin número, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"**.-----

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"** deberá ser a más tardar dentro de 10 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"**, a efecto de que éste cumpliera lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"** se hará mercedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que si cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.

- a) SI "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) SI "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD".-----
- c) SI "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) SI "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".-----
- e) SI "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" incurra en alguna de las siguientes causas:

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
 Ambas partes convienen que cuando sea "LA UNIVERSIDAD" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.-----

En el caso que no exista pago voluntario por parte de "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" dentro del plazo antes establecido, "LA UNIVERSIDAD" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a "EL PROVEEDOR NOHE SPORT".-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Clausula se harán efectivas mediante pago voluntario de "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" dentro de los cinco dias naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR NOHE SPORT", hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Clausula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

Handwritten blue scribbles and a large 'X' mark on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the top of the page.

Handwritten blue scribbles on the left margin.

- f) Cuando "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Clausula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" se obliga a garantizar los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, en cuantos a defectos de fabricación por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"**.

Las garantías aludidas en la presente Clausulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"**.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR NOHE SPORT"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR NOHE SPORT" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

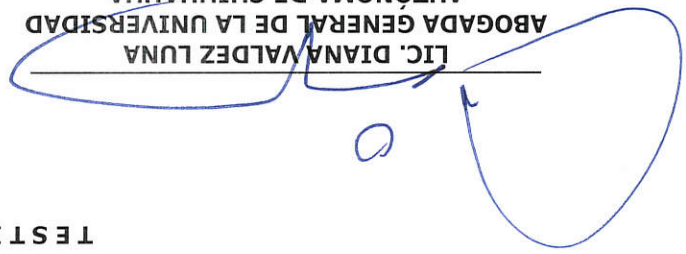
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A020201.2015.ITP, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR NOHE SPORT, S.A. DE C.V. CONSTE.

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

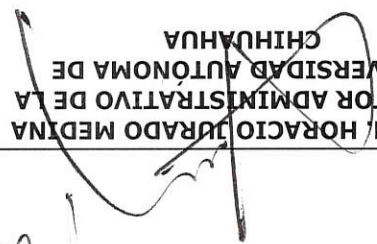


TESTIGOS

C. EDGAR NOÉ CERECERES HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



FOR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA
00/03/15
POR "EL PROVEEDOR NOHE SPORT"

ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN NÚMERO UACH.DA.A020201.2015.1TP

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
9	40	Uniforme Deportivo (No Marca Reconocida)	\$595.00	\$23,800.00
12	22	Jersey Reversible Morado Y Amarillo O Morado Con Blanco	\$650.00	\$14,300.00
13	22	Short De Entrenamiento Marca Nike	\$700.00	\$15,400.00
16	45	Uniformes De Práctica (Sudadera, Camiseta Y Short)	\$650.00	\$29,250.00
17	45	Uniformes De Juego (Camisola, Pantalонера, Cintó, Cachucha Y Lycra)	\$1,500.00	\$67,500.00
39	160	Playeras Para Uniformes Para Equipo Softbol Femenil Bola Rápida Con Numeración De 1 Al 20(Talla Playera 10s, 8m, 2l)	\$120.00	\$19,200.00
40	280	Playeras Para Uniformes Para Equipo De Softbol Varonil Bola Lenta Con Números De 1 Al 20 (Tallas 8m, 7l, 5xl)	\$120.00	\$33,600.00
41	276	Playeras Uniformes Para Equipo Voleibol De Sala Varonil Con Numeración Del 1 Al 12 (Tallas 10m, 2l)	\$120.00	\$33,120.00
42	228	Playeras Para Uniforme Para Equipo Voleibol De Sala Femenil Con Numeración Del 1 Al 12 (Tallas Playera 10s, 2m)	\$120.00	\$27,360.00
43	756	Playeras Uniformes Para Equipo De Futbol Soccer Varonil(Numeración De La 1 Al 21)(El 1 Es De Portero, Diferente Color A Los Demás), Tallas Playera 12 M, 4 S, 5l	\$120.00	\$90,720.00
44	247	Playeras Para Uniforme Corte Mujer Para Equipo De Futbol 7x7 Femenil Con Numeración Del 1 Al 13(El Numero 1 Es De Portero, Diferente Color A Los Demás) Talla 10s, 2 M	\$120.00	\$29,640.00
59	160	Viceras Para Equipos Softbol Femenil Bola Rápida, Con Numeración Del 1 Al 20 (Unitalla)	\$60.00	\$9,600.00
60	280	Cachuchas Para Equipo De Softbol Varonil Bola Lenta Con Numeración Del 1al 20 (Tallas 8m, 7l, 5xl)	\$60.00	\$16,800.00
89	26	Pantalonerias	\$220.00	\$5,720.00
90	26	Shorts	\$150.00	\$3,900.00
91	52	Playeras De Cuello Redondo Marca Yazbek, Con Logo Y Numero	\$80.00	\$4,160.00
92	26	Sudadera Con Logo De La Uach Y Numero	\$350.00	\$9,100.00
173	40	Playera De Algodón Con Numero Y Logo Impreso (10 Ly 10 M Hombre, 10 M Y 10 S De Mujer)	\$80.00	\$3,200.00
SUBTOTAL			\$436,370.00	
I.V.A.			\$69,819.20	
(*) TOTAL			\$506,189.20	

(*) PRECIOS EN PESOS MEXICANOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.UACH.DA.A020201.2015.1TP, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR NOHE SPORT, S.A. DE C.V. CONSTE.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
 L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ



"LUCRAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

[Handwritten signature in blue ink]

ATENTAMENTE

RECIBIDO
 27 MAR 2015
 LIC. LISSETTE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ
 12:40 pm

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.
 Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.
 ABOGADA GENERAL
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
 UNIDAD DE ADQUISICIONES

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número UACH.DA.A250202.2015.ITP; con el proveedor "SPORT GARDEN" Relativa a la adquisición de equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Estimada Lic. Valdez:

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
 ABOGADA GENERAL
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
 P R E S E N T E.-

RECIBIDO
 18 ABR 2015
 ABOGADA GENERAL
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 27 de Marzo de 2015
 OF.WJI 211/2015



L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

ATENAMENTE

2:23 pm

RECIBIDO
LIC. LISSETTE SANCHEZ Y SANCHEZ

23 FEB 2015

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo de ADQUISICIONES

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número UACH.DA.A020201.2015.ITP; con el proveedor "NOHE SPORTS S.A. DE C.V."; relativa a la adquisición de Equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos servidores solicitado por la coordinación de deportes, activación física y recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Estimada Lic. Valdez:

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

Chihuahua, Chih., a 23 de Febrero de 2015
OF.WJI 91/2015



L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



"LUCRAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

ATENAMENTE

REGISTRADO
LIC. LISSETTE SANCHEZ Y SANCHEZ
2:23 pm

23 FEB 2015

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número UACH.DA.A020201.2015.ITP; con el proveedor "SPORTS GARDEN-EVA LUCRECIA ORTIZ HERRERA"; relativa a la adquisición de Equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos servidores solicitados por la coordinación de deportes, activación física y recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Estimada Lic. Valdez:

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

REGISTRADO

24 FEB 2015

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

Chihuahua, Chih., a 23 de Febrero de 2015
OF.WJI 89/2015



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ



"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

ATENTAMENTE

REGIBIDO
LIC. LISSETTE SANCHEZ Y SANCHEZ
2:23 pm

23 FEB 2015

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.
Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo,
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número UACH.DA.A020201.2015.ITP, con el proveedor "ALIENS TRADERS S.A. DE C.V.", relativa a la adquisición de Equipamiento y artículos para los equipos deportivos representativos servidores solicitado por la coordinación de deportes, activación física y recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Estimada Lic. Valdez:

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Chihuahua, Chih., a 23 de Febrero de 2015
OF.WJI 90/2015



ANEXOS